



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025 PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el siguiente Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".

Luego de la exposición y debate en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2024 se acordó por UNANIMIDAD la aprobación del dictamen de adhesión al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios"; con veinticuatro (24) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Carderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Isabel Cortez Aguirre y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3018/2022-PE ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 8 de setiembre de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Relaciones Exteriores como primera comisión dictaminadora, y como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el 13 de setiembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 10:53:04-0500



**Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el
Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE,
que propone aprobar "La Convención Multilateral
para implementar las medidas relacionadas con
los tratados tributarios para prevenir la erosión de
las bases imponibles y el traslado de beneficios".**

Con fecha 11 de marzo de 2024, la Comisión de Relaciones Exteriores, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria aprobó por MAYORÍA el Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3018/2022-PE tiene por objeto aprobar la "Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios", adoptada el 24 de noviembre de 2016 en París, República Francesa y suscrita por la República del Perú el 27 de junio de 2018.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969.
- 3.2 Convención Multilateral para Implementar las medidas relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios — MLI.
- 3.3 Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con el Impuesto a la Renta.
- 3.4 Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio.
- 3.5 Convenio entre la República del Perú y la República de Chile para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio.
- 3.6 Convenio entre la República de Corea y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos sobre la Renta.
- 3.7 Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos sobre la Renta.
- 3.8 Convenio entre la República del Perú y la República Portuguesa para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos a la Renta.



**Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el
Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE,
que propone aprobar "La Convención Multilateral
para implementar las medidas relacionadas con
los tratados tributarios para prevenir la erosión de
las bases imponibles y el traslado de beneficios".**

- 3.9 Convenio entre la Confederación Suiza y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación en Relación con los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio.
- 3.10 Constitución Política del Perú.
- 3.11 Reglamento del Congreso de la República.
- 3.12 Ley 26647 Ley que establece las normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- 3.13 Ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.14 Decreto Supremo 029-2000-RE, ratifican la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados".
- 3.15 Decreto Supremo 031-2007-RE "Adecuan norma nacional sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo".
- 3.16 Decreto Supremo 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013, que aprueba la Directiva N°002-DG/T/RE/2013 que establece los "Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados".

IV. OPINIONES RECIBIDAS

4.1 Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE)

Mediante OF-RE (MIN) N°3-0/110 de fecha 12 de octubre de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica al Congreso de la República, respecto a la modificación del Proyecto de Resolución Legislativa 03018/2022-PE, que propone aprobar la Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, con la lista de reservas y notificaciones (denominada MLI Position) que el Perú presentará al momento de depositar el instrumento de ratificación de la citada Convención Multilateral, lo siguiente:

- 1.- El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio 2313-2022-EF/13.01 señaló la necesidad de modificar en la MLI Position, la notificación relativa el artículo 8 de la Convención Multilateral, tal como se sustenta en el Memorando 0043-2022-EF/61.04, anexo a dicho oficio. El Ministerio de Economía y Finanzas señala que ya no es necesario incluir en dicha notificación al Convenio entre la Confederación Suiza y la República del Perú para evitar la Doble Tributación en Relación con los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, por las razones que señala en el citado Memorando.
- 2.- Conforme a lo precisado por el Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde modificar en los términos indicados por dicho Ministerio, el documento "Estado de la Lista de Reservas y Notificaciones al Depositar el Instrumento de Ratificación" (MLI Position), en su versión en inglés y castellano, que el Perú presentará al momento de



**Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el
Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE,
que propone aprobar "La Convención Multilateral
para implementar las medidas relacionadas con
los tratados tributarios para prevenir la erosión de
las bases imponibles y el traslado de beneficios".**

depositar el instrumento de ratificación de la Convención Multilateral, documento que fue incluido en el expediente de perfeccionamiento interno de dicha Convención. Asimismo, dicha modificación incidirá en el tenor del proyecto de resolución legislativa que ha sido sometido a consideración del Congreso de la República.

3.- Asimismo, se agradecerá disponer la inclusión en el expediente del Proyecto de Resolución Legislativa 03018/2022-PE, el Oficio 2313-2022-EF/13.01 y el Memorando 0043-2022-EF/61.04 del Ministerio de Economía y Finanzas que sustentan dicha modificación; y, que se elimine del Proyecto de Resolución Legislativa 03018/2022-PE, la referencia al Convenio para evitar la doble imposición (CDI) con Suiza que figura en la notificación relativa al artículo 8 sobre "operaciones de transferencia de dividendos", tal como se indica en el citado Memorando N° 0043-2022-EF/61.04.

4.2 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Con fecha 03 de octubre de 2022, el Secretario General (e) del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el Oficio 2313-2022-EF/13.01 a la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores; a través del cual remite copia del Memorando 0043-2022-EF/61.04 elaborado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, el mismo que precisa:

Memorando 0043-2022-EF/61.04

1.- La Dirección General de Política de Ingresos Públicos advirtió la necesidad de modificar el artículo 8 en el MLI- Position, por lo cual solicitó a la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores realizar las acciones necesarias para efectuar la modificación ante el Congreso de la República antes de la ratificación de la citada Convención.

Atendiendo a lo expuesto, se cumple con lo requerido, expresando la necesidad de modificar el artículo 8 en el MLI Position (eliminar lo tachado "dice"), tanto en la versión en inglés como en castellano:

Dice	Debe Decir
Article 8.- Dividend Transfer Transactions Notificación of Existing Provisions in Listed Agreements	Article 8.- Dividend Transfer Transactions Notificación of Existing Provisions in Listed Agreements
Persuant to Article 8 (4) of the Convention, the Republic of Perú considers that the following agreements contain a provision described in Article 8 (1) that is not subjetc to a reservation described in Article 8 (3) (b). The article and paragraph number ofeach such provision is identified below.	Persuant to Article 8 (4) of the Convention, the Republic of Perú considers that the following agreements contain a provision described in Article 8 (1) that is not subjetc to a reservation described in Article 8 (3) (b). The article and paragraph number ofeach such provision is identified below.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".

Número Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Disposición
1	Brasil	Artículo 10 (2) (a)
2	Canadá	Artículo 10 (2) (a)
3	Chile	Artículo 10 (2) (a)
6	Portugal	Artículo 10 (2) (a) (i) and (ii)
7	Suiza	Artículo 10 (2) (a)

Número Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Disposición
1	Brasil	Artículo 10 (2) (a)
2	Canadá	Artículo 10 (2) (a)
3	Chile	Artículo 10 (2) (a)
6	Portugal	Artículo 10 (2) (a) (i) and (ii)

2.- Las razones por las cuales se deben realizar las modificaciones son:

Para los dividendos el CDI con Suiza establecía una tasa general de 15% y una tasa reducida de 10% para los dividendos distribuidos entre una subsidiaria y su casa matriz. Sin embargo, dicho CDI contempla una cláusula de nación más favorecida (CNMF), por la cual, si el Perú acuerda con un tercer Estado para los dividendos una tasa menor a las pactadas en el CDI con Suiza, dicha tasa menor se aplicará al CDI con Suiza desde la fecha en que el CDI suscrito con el Tercer Estado sea aplicable.

El CDI suscrito con Japón es aplicable desde el 1.01.2022 y contempla para todos los dividendos una tasa de 10%. En consecuencia, por aplicación de la CNMF a partir del 1.01.2022 la tasa general del CDI con Suiza se ha reducido de 15% a 10%.

Por lo tanto, ya no es necesario incluir al CDI suscrito con Suiza, en la notificación del MLI antes mencionada, debiendo solicitarse al Congreso de la República la modificación mencionada. En ese sentido, se remite el proyecto de oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Antecedentes:

En el año 2012, los países del G20 le solicitaron a la OCDE que realizaran los trabajos necesarios a fin de identificar las modificaciones que debían efectuarse a las normas de derecho interno de los Estados y a los convenios para evitar la doble tributación (CDI) existentes para contrarrestar los esquemas de planificación fiscal agresiva realizados por las empresas multinacionales.

En el año 2013, la OCDE dio a conocer el Plan de Acción BEPS, el cual contiene 15 acciones específicas destinadas a corregir los problemas de BEPS, las cuales debían ser desarrolladas en los 2 años siguientes.



**Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el
Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE,
que propone aprobar "La Convención Multilateral
para implementar las medidas relacionadas con
los tratados tributarios para prevenir la erosión de
las bases imponibles y el traslado de beneficios".**

En el año 2015, la OCDE publicó los reportes finales de las 15 acciones del Plan de Acción BEPS donde se señalan las modificaciones que deben efectuarse a las normas de derecho interno de los Estados y a los CDI en vigor, teniendo algunas de ellas la condición de estándares mínimos.

En enero de 2016 la OCDE estableció el Marco Inclusivo de BEPS para facilitar el trabajo conjunto entre todos los países sobre los problemas BEPS y dar seguimiento a la uniforme implementación de los 4 estándares mínimos del proyecto BEPS acordados. A la fecha el Marco Inclusivo de BEPS tiene más de 135 países miembros.

El Perú es miembro del Marco Inclusivo de BEPS desde el año 2017 y como tal asumió el compromiso de implementar los 4 estándares mínimos relacionados a las siguientes acciones del Plan de Acción BEPS, así como sujetarse a la revisión y control de su implementación:

- Acción 5: combatir las prácticas fiscales perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia.
- **Acción 6: impedir la utilización abusiva de los CDI.**
- Acción 13: reexaminar la documentación sobre precios de transferencia.
- **Acción 14: hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias previstos en los CDI.**

5.2 Convención Multilateral para Implementar las medidas relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios (MLI):

1. El MLI permite implementar en los CDI en vigor las recomendaciones y los estándares mínimos de las acciones del Plan de Acción BEPS relativas a los CDI (acciones 2, 6, 7 y 14). Ha sido suscrito por 102 países¹ y entró en vigor el 1 de julio de 2018. Los signatarios incluyen países de todos los continentes y de todos los niveles de desarrollo.
2. El Perú suscribió el MLI el 27 de junio de 2018. Es eficiente en comparación con la renegociación bilateral de cada CDI, pues mediante su suscripción y ratificación se podrá modificar la mayoría de los CDI en vigor a fin de implementar las disposiciones previamente mencionadas.
3. Las ventajas que traerá para el país la entrada en vigor del MLI son las siguientes:

¹ <https://www.oecd.org/tax/treaties/beps-mli-signatories-and-parties.pdf>.



**Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el
Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE,
que propone aprobar "La Convención Multilateral
para implementar las medidas relacionadas con
los tratados tributarios para prevenir la erosión de
las bases imponibles y el traslado de beneficios".**

- Permitirá incluir en los CDI en vigor un conjunto de normas antiabuso que servirán para contrarrestar esquemas de elusión fiscal como el *treaty shopping* las cuales erosionan la base imponible del impuesto a la renta.
- Garantizará que las controversias que puedan surgir en relación a la interpretación o aplicación de las disposiciones de los CDI se resuelvan de forma eficiente y oportuna.
- Permite cumplir el compromiso asumido por el Perú de implementar los estándares mínimos de las acciones 6 y 14 de BEPS, lo cual además coadyuvará al objetivo de ser miembro de la OCDE en el mediano plazo, pues el MLI es uno de los instrumentos legales de dicha organización y en el marco del proceso de adhesión, se está solicitando su pronta aprobación y ratificación. El 27 de setiembre se llevará a cabo en París la reunión donde se evaluará el alineamiento del Perú a dichos instrumentos en el marco del proceso de adhesión. Por lo tanto, es importante que el MLI sea aprobado por el Congreso antes de dicha fecha.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Sobre el particular, debemos considerar lo establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley 26889, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2022-JUS que establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

9.1 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. No se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

9.2 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.



**Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el
Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE,
que propone aprobar "La Convención Multilateral
para implementar las medidas relacionadas con
los tratados tributarios para prevenir la erosión de
las bases imponibles y el traslado de beneficios".**

De acuerdo con las cifras presentadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, los CDI constituyen una importante herramienta que coadyuva a alcanzar, mantener o consolidar un ambiente favorable para la inversión, así como para el incremento o preservación del flujo comercial de los países que lo suscriben, constituyendo uno de los beneficios el impacto en la inversión extranjera directa.

Al 2022 la Inversión Extranjera Directa (IED) registrada en Proinversión, correspondiente a los mencionados países asciende a US\$ 7 410 millones, lo cual correspondió al 24,5% de la IED registrada en total. Conforme a la teoría y práctica de los CDI, ellos complementan positivamente las herramientas de política pública que favorecen la inversión extranjera.

Por ejemplo, en el año 2021, el embajador de Japón en Perú, señaló en la Conferencia Virtual "Los beneficios del convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal (CDI) entre el Perú y Japón" que, la relación comercial bilateral entre ambos países es positiva, destacando que las inversiones japonesas en nuestro territorio sumaron alrededor de 500 millones de dólares de enero a septiembre del 2020, según el Banco de Japón, ubicándose como uno de los principales inversionistas en sectores como minería, transporte, finanzas, industria, entre otros.

En ese sentido, y considerando además lo informado por los sectores y órganos competentes sobre la materia que versa el MLI, este Tratado resulta conveniente a los intereses del Estado peruano. Y, como se desprende de las opiniones sectoriales recibidas, que han sido analizadas en los párrafos precedentes de este Dictamen, se puede concluir que el MLI contribuirá con el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia tributaria.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda la **ADHESION** al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE que propone su aprobación con la modificación en la lista de reservas y notificaciones presentadas por la Presidencia de la República a través del Oficio 047-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, con el texto siguiente:



Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el
Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE,
que propone aprobar "La Convención Multilateral
para implementar las medidas relacionadas con
los tratados tributarios para prevenir la erosión de
las bases imponibles y el traslado de beneficios".

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN
MULTILATERAL PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS RELACIONADAS
CON LOS TRATADOS TRIBUTARIOS PARA PREVENIR LA EROSIÓN DE
LAS BASES IMPONIBLES Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS**

Artículo Único. Objeto de la Ley

Se aprueba la "Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios", adoptada el 24 de noviembre de 2016 en París, República Francesa y suscrita por la República del Perú el 27 de junio de 2018, con las siguientes reservas y notificaciones que la República del Perú formulará al momento de depositar el instrumento de ratificación de conformidad con el párrafo 5 del Artículo 28 y el párrafo 1 del Artículo 29 de la Convención.

Artículo 2.- Interpretación de Términos

Notificación — Convenios Tributarios Cubiertos por la Convención

De conformidad con el acápite ii) del subpárrafo a) del párrafo 1 del Artículo 2 de la Convención, la República del Perú desea que los siguientes convenios queden cubiertos por la Convención:

Nº	Título	Otra Jurisdicción Contratante	Instrumento Original/ Enmienda	Fecha de Firma	Fecha de Entrada en Vigor
1	Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con el Impuesto a la Renta.	Brasil	Original	17-02-2006	14-08-2009
2	Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá para	Canadá	Original	20-07-2001	17-02-2003



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".

	Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio.				
3	Convenio entre la República del Perú y la República de Chile para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio.	Chile	Original	08-06-2001	23-07-2003
			Instrumento de Enmienda (a)	25-06-2002	17-11-2003
			Instrumento de Enmienda (b)	14-10-2017	02-07-2023
4	Convenio entre la República de Corea y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos sobre la Renta.	Corea	Original	10-05-2012	03-03-2014
5	Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos sobre la Renta.	México	Original	27-04-2011	19-02-2014
			Instrumento de Enmienda (a)	14-10-2017	02-07-2023
6	Convenio entre la República del Perú y la República Portuguesa para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos a la Renta.	Portugal	Original	19-11-2012	12-04-2014
7	Convenio entre la Confederación Suiza y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación en Relación con los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio	Suiza	Original	21-09-2012	10-03-2014

Artículo 3.- Entidades Transparentes

Reserva

De conformidad con el subpárrafo a) del párrafo 5 del Artículo 3 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho a no aplicar la totalidad del Artículo 3 a sus Convenios Tributarios Cubiertos.

Artículo 4.- Entidades con Doble Residencia

Reserva



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".

De conformidad con el subpárrafo a) del párrafo 3 del Artículo 4 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho a no aplicar la totalidad del Artículo 4 a sus Convenios Tributarios Cubiertos.

Artículo 6.- Objeto de los Convenios Tributarios Cubiertos
Notificación de Elección de Disposiciones Facultativas

De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 de la Convención, la República del Perú opta por aplicar el párrafo 3 del Artículo 6.

Notificación de la Redacción del Preámbulo Existente en los Convenios Listados

De conformidad con el párrafo 5 del Artículo 6 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios no están comprendidos en el ámbito de una reserva formulada al amparo del párrafo 4 del Artículo 6 y contienen la redacción del preámbulo descrita en el párrafo 2 del Artículo 6. El texto del párrafo pertinente del preámbulo se identifica a continuación:

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Texto del Preámbulo
1	Brasil	<El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil,> deseando concluir un Convenio para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta,
2	Canadá	<El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá,> deseando concluir un Convenio para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación a los impuestos a la renta y al patrimonio <, han acordado lo siguiente:>
3	Chile	<El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile,> deseando concluir un Convenio para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación a los impuestos a la renta y al patrimonio.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".

4	Corea	Deseando concluir un Convenio para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta,
5	México	<La República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos,> deseando concluir un Convenio para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta.
6	Portugal	<La República Portuguesa y la República del Perú,> deseando concluir un Convenio para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los impuestos sobre la Renta, <con el fin de promover y fortalecer las relaciones económicas entre los dos países han acordado lo siguiente:>
7	Suiza	DESEANDO concluir un Convenio para evitar la doble tributación en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio

Notificación de Convenios Listados que No Contienen la Redacción del Preámbulo Existente

De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios no contienen la redacción del preámbulo que se refiere al deseo de desarrollar las relaciones económicas o fortalecer la cooperación en materia tributaria.

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante
1	Brasil
2	Canadá
3	Chile
4	Corea
5	México
6	Portugal
7	Suiza

Artículo 7.- Impedir el Uso Abusivo de los Convenios Declaración de Aceptación del TPP como una Medida Provisional

De conformidad con el subpárrafo a) del párrafo 17 del Artículo 7 de la Convención, la República del Perú declara que, si bien acepta la aplicación del párrafo 1 del Artículo 7 solo como una medida provisional, tiene la intención de adoptar, en la medida de lo posible, la Cláusula de Limitación de Beneficios, en adición o en sustitución del párrafo 1 del Artículo 7, mediante negociación bilateral.

Notificación de Disposiciones Existentes en los Convenios Listados



**Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el
Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE,
que propone aprobar "La Convención Multilateral
para implementar las medidas relacionadas con
los tratados tributarios para prevenir la erosión de
las bases imponibles y el traslado de beneficios".**

De conformidad con el subpárrafo a) del párrafo 17 del Artículo 7 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios no están sujetos a la reserva descrita en el subpárrafo b) del párrafo 15 del Artículo 7 y contienen una disposición descrita en el párrafo 2 del Artículo 7. El artículo y número de párrafo de cada una de dichas disposiciones se identifica a continuación.

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Disposición
1	Brasil	Artículo 10(7), Artículo 11(8) y Artículo 12(7)
2	Canadá	Artículo 10(7), Artículo 11(7) y Artículo 12(7)
3	Chile	Artículo 11(7) y Artículo 12(7)
4	Corea	Artículo 27(1)
5	México	Artículo 22(1)
6	Portugal	Protocolo (11)(c)
7	Suiza	Protocolo (10)(b)

Artículo 8.- Operaciones de Transferencia de Dividendos

Notificación de Disposiciones Existentes en los Convenios Listados

De conformidad con el párrafo 4 del Artículo 8 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios contienen una disposición descrita en el párrafo 1 del Artículo 8 que no está sujeta a la reserva descrita en el subpárrafo b) del párrafo 3 del Artículo 8. El artículo y número de párrafo de cada una de dichas disposiciones se identifica a continuación.

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Disposición
1	Brasil	Artículo 10(2)(a)
2	Canadá	Artículo 10(2)(a)
3	Chile	Artículo 10(2)(a)
6	Portugal	Artículo 10(2)(a)(i) y (ii)

Artículo 9.- Ganancias de Capital Procedentes de la Enajenación de Acciones o Participación Análogas en Entidades cuyo Valor Proceda Principalmente de Bienes Inmuebles

Notificación de Elección de Disposiciones Facultativas

De conformidad con el párrafo 8 del Artículo 9 de la Convención, la República del Perú opta por aplicar el párrafo 4 del Artículo 9.

Notificación de Disposiciones Existentes en los Convenios Listados



**Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el
Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE,
que propone aprobar "La Convención Multilateral
para implementar las medidas relacionadas con
los tratados tributarios para prevenir la erosión de
las bases imponibles y el traslado de beneficios".**

De conformidad con el párrafo 7 del Artículo 9 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios contienen una disposición descrita en el párrafo 1 del Artículo 9. El artículo y el número de párrafo de cada una de dichas disposiciones se identifican a continuación:

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Disposición
2	Canadá	Artículo 13(4)
4	Corea	Artículo 13(4)
5	México	Artículo 13(3)
6	Portugal	Artículo 13(5)
7	Suiza	Artículo 13(4)

Artículo 11.- Aplicación de los Convenios Tributarios para Restringir el Derecho de una Parte a Someter a Imposición a sus Propios Residentes

Reserva

De conformidad con el subpárrafo a) del párrafo 3 del Artículo 11 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho de no aplicar la totalidad del Artículo 11 a sus Convenios Tributarios Cubiertos.

Artículo 12.- Elusión Artificiosa del Estatus de Establecimiento Permanente a través de Acuerdos de Comisión y Estrategias Similares

Notificación de Disposiciones Existentes en los Convenios Listados

De conformidad con el párrafo 5 del Artículo 12 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios contienen una disposición descrita en el subpárrafo a) del párrafo 3 del Artículo 12. El artículo y el número de párrafo de cada una de dichas disposiciones se identifican a continuación:

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Disposición
1	Brasil	Artículo 5(5)
2	Canadá	Artículo 5(5)
3	Chile	Artículo 5(5)
4	Corea	Artículo 5(5)
5	México	Artículo 5(5)
6	Portugal	Artículo 5(5)
7	Suiza	Artículo 5(5)

De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 12 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios contienen una disposición descrita en el subpárrafo b) del párrafo 3 del Artículo 12. El Artículo y el número del párrafo de cada una de dichas disposiciones se identifican a continuación:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Disposición
1	Brasil	Artículo 5(7)
2	Canadá	Artículo 5(7)
3	Chile	Artículo 5(7)
4	Corea	Artículo 5(7)
5	México	Artículo 5(7)
6	Portugal	Artículo 5(7)
7	Suiza	Artículo 5(6)

Artículo 13.- Elusión Artificiosa del Estatus de Establecimiento Permanente a través de Exenciones de Actividades Específicas

Notificación de Elección de Disposiciones Facultativas

De conformidad con el párrafo 7 del Artículo 13 de la Convención, la República del Perú opta por aplicar la opción A en virtud del párrafo 1 del Artículo 13.

Notificación de Disposiciones Existentes en los Convenios Listados

De conformidad con el párrafo 7 del Artículo 13 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios contienen una disposición descrita en el subpárrafo a) del párrafo 5 del Artículo 13. El artículo y el número de párrafo de cada una de dichas disposiciones se identifican a continuación:

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Disposición
1	Brasil	Artículo 5(4)
2	Canadá	Artículo 5(4)
3	Chile	Artículo 5(4)
4	Corea	Artículo 5(4)
5	México	Artículo 5(4)
6	Portugal	Artículo 5(4)
7	Suiza	Artículo 5(4)

Artículo 14.- División de Contratos

Reserva

De conformidad con el subpárrafo a) del párrafo 3 del Artículo 14 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho de no aplicar la totalidad del Artículo 14 a sus Convenios Tributarios Cubiertos.

Artículo 16.- Procedimiento de Acuerdo Mutuo

Reserva

De conformidad con el subpárrafo a) del párrafo 5 del Artículo 16 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho de no aplicar la primera frase del párrafo 1 del



**Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el
Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE,
que propone aprobar "La Convención Multilateral
para implementar las medidas relacionadas con
los tratados tributarios para prevenir la erosión de
las bases imponibles y el traslado de beneficios".**

Artículo 16 a sus Convenios Tributarios Cubiertos sobre la base de que tiene la intención de cumplir con el estándar mínimo para mejorar los mecanismos de resolución de controversias conforme al Paquete BEPS de la OCDE/G20, garantizando que, al amparo de cada uno de sus Convenios Tributarios Cubiertos (distintos de aquellos que permitan a una persona someter un caso ante la autoridad competente de cualquiera de las Jurisdicciones Contratantes), cuando una persona considere que las medidas adoptadas por una o por ambas Jurisdicciones Contratantes implican o pueden implicar para ella en una imposición que no esté conforme con las disposiciones del Convenio Tributario Cubierto, podrá con independencia de los recursos previstos por el derecho interno de esas Jurisdicciones Contratantes, someter su caso a la autoridad competente de la Jurisdicción Contratante de la que sea residente o, si el caso está comprendido en el ámbito de una disposición de un Convenio Tributario Cubierto relativa a la no discriminación por razón de nacionalidad, a la autoridad competente de la Jurisdicción Contratante de la que sea nacional; y la autoridad competente de esa Jurisdicción Contratante implementará un proceso bilateral de notificación o de consulta con la autoridad competente de la otra Jurisdicción Contratante para los casos en los que la autoridad competente a la que se sometió el caso de procedimiento de acuerdo mutuo no considere justificada la objeción planteada por el contribuyente.

Notificación de Disposiciones Existentes en los Convenios Listados

De conformidad con el acápite i) del subpárrafo b) del párrafo 6 del Artículo 16 de la Convención, la República del Perú considera que el siguiente convenio contiene una disposición que establece que el caso al que se refiere la primera frase del párrafo 1 del Artículo 16 debe plantearse en un plazo específico que es inferior a tres años a partir de la primera notificación de la medida que resulte en una imposición no conforme con las disposiciones del Convenio Tributario Cubierto. El artículo y el número de párrafo de dicha disposición se identifica a continuación:

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Disposición
2	Canadá	Segunda frase del Artículo 25(1)

De conformidad con el acápite ii) del subpárrafo b) del párrafo 6 del Artículo 16 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios contienen una disposición que establece que el caso al que se refiere la primera frase del párrafo 1 del Artículo 16 debe plantearse en un plazo específico que es de al menos tres años a partir de la primera notificación de la medida que resulte en una imposición no conforme con las disposiciones del Convenio Tributario Cubierto. El artículo y el número de párrafo de cada una de dichas disposiciones se identifica a continuación:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Disposición
4	Corea	Segunda frase del Artículo 24(1)
5	México	Segunda frase del Artículo 25(1)
6	Portugal	Segunda frase del Artículo 24(1)
7	Suiza	Segunda frase del Artículo 24(1)

Notificación de Convenios Listados que No Contienen Disposiciones Existentes
De conformidad con el acápite ii) del subpárrafo c) del párrafo 6 del Artículo 16 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios no contienen la disposición descrita en el acápite ii) del subpárrafo b) del párrafo 4 del Artículo 16.

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante
1	Brasil
2	Canadá
3	Chile
5	México
7	Suiza

De conformidad con el acápite ii) del subpárrafo d) del párrafo 6 del Artículo 16 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios no contienen la disposición descrita en el acápite ii) del subpárrafo c) del párrafo 4 del Artículo 16.

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante
1	Brasil
3	Chile
5	México
6	Portugal

Artículo 17.- Ajustes Correlativos

Reserva

De conformidad con el subpárrafo a) del párrafo 3 del Artículo 17 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho de no aplicar la totalidad del Artículo 17 a sus Convenios Tributarios Cubiertos que ya contengan la disposición descrita en el párrafo 2 del Artículo 17. Los siguientes convenios contienen disposiciones que están dentro del alcance de esta reserva.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".

Número de Convenio Listado	Otra Jurisdicción Contratante	Disposición
2	Canadá	Artículo 9(2)
3	Chile	Artículo 9(2)
4	Corea	Artículo 9(2)
5	México	Artículo 9(2)
6	Portugal	Artículo 9(2)
7	Suiza	Artículo 9(2)

Artículo 35.- Entrada en efecto

Notificación de Elección de Disposiciones Facultativas

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 35 de la Convención, únicamente para los efectos de su propia aplicación del subpárrafo b) del párrafo 1 y del subpárrafo b) del párrafo 5 del Artículo 35, la República del Perú opta por sustituir la expresión "ejercicios fiscales que comiencen a partir del término de un plazo" por la expresión "ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1 de enero del año que comiencen a partir del término de un plazo".



Firmado digitalmente por:
CAMEN FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 14:27:48-0500

Salvo mejor parecer.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 06 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 10:22:56-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/11/2024 14:41:06-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 10:54:41-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 10:55:12-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 10:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 18:00:52-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 11:00:10-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 15:30:39-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 12:22:59-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2024 10:45:38-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 11:41:45-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el
Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE,
que propone aprobar "La Convención Multilateral
para implementar las medidas relacionadas con
los tratados tributarios para prevenir la erosión de
las bases imponibles y el traslado de beneficios".**



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 13:29:34-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 11:59:31-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 13:19:10-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/11/2024 14:54:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 15:48:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 12:39:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 19:26:59-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 17:18:34-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 09:57:30-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 14:33:23-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 10:20:02-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 13:15:08-0500



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar "La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios".

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2024 14:57
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 1824070f605275c7bd2c9ff6b9810087.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen de Adhesión al dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 3018/2022-PE, que propone aprobar “La Convención Multilateral para implementar las medidas relacionadas con los tratados tributarios para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios”. Se indica que la votación figura en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-11-22 14:57:05

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.